

## GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio Nº 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA NO 9-MDPP

Puente Piedra,

3 0 MAYO 2007

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Puente Piedra, en Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza:

# ORDENANZA QUE APRUEBA CAMPAÑA DE SINCERAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 1º.- Establecer un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y deudas no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad de Puente Piedra.

El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias y deudas no tributarias generadas hasta el 30 de abril del 2007, en cualquier instancia administrativa o judicial.

## ARTICULO 2°.- DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO Y FORMA DE PAGO.

La deuda materia del acogimiento se podrá pagar de la siguiente forma:

1.- En caso de Arbitrios Municipales tan solo podrán acogerse aquellos contribuyentes cuya deuda no sobrepase los S/ 10,000 (Diez mil con 00/100 Nuevos Soles)

Arbitrios	Pago al Contado	Pago Fraccionado
cuyo monto no sobre pase los frente al fracciona	monto insoluto y intereses frente al pago al contado y/o fraccionado de los Arbitrios de los años 2005, 2006 y 2007	
Deudas generadas del 1 de enero del 2005 hasta 30 abril del 2007.		



## GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio Nº 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

## 2.- En caso de Impuesto Predial

Impuesto Predial	Pago al Contado		Pago Fraccionado
	Condonación del Interés Moratorio		Condonación del 80% de Interés Moratorio fraccionamiento hasta 6 cuotas, con interés de fraccionamiento

## 3.- En caso de Multas Administrativas

Multas Administrativas	Pago al contado	Pago Fraccionado
Multas Administrativas emitidas hasta el 30 de abril del 2007, excepto las Multas por habilitación Urbana emitidas por GDU.	gastos administrativos)	10% de la deuda previo pago del 30% costas y gastos administrativos fraccionado en 6 cuotas.

4.- Convenios de Fraccionamiento sucritos con anterioridad a la dación de la presente ordenanza, serán tratados como tal, no siendo posible su reversión o renuncia, tan solo se le exonera el 100% del interés moratorio generado como consecuencia de vencimiento de pago.

## ARTICULO 3°.- DEUDAS DE FISCALIZACIÓN Y CATASTRO

Condonación de la Resolución de Multa y los Interés respecto de las deudas derivadas del proceso de fiscalización en caso de omisos sub valuadores y las generadas por Ficha

# ARTÍCULO 4.-ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA

El acogimiento a la presente campaña se podrá realizar de la siguiente manera:

- Mediante el pago al contado: se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en caja del palacio municipal y/o agencia municipales. En este caso, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.
- Mediante pago fraccionado: conforme a lo establecido en las Ordenanzas 002-MDPP-03, 021-MDPP-04 y 034-MDPP-04, que regulan el procedimiento de fraccionamiento.

El acogimiento a la presente campaña, en cualquiera de las formas señaladas en los numerales 1) y 2) del presente articulo, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria o no tributaria.



Calle 9 de Junio Nº 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ARTICULO 5° .- DE LOS RECURSO IMPUGNATORIOS EN TRAMITE

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración o apelación, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos presentados.

### ARTICULO 6.- DE LAS DEUDAS EN PROCEDIMIENTO COACTIVO

Frente al pago al contado del total de la deuda que se encuentra en cobranza coactiva se exonera del pago del 100% de las costas y gastos administrativos y se procederá a suspender el procedimiento; en caso que el pago sea fraccionado se pagará el 30% de las costas y gastos administrativos, antes de que el contribuyente suscriba el convenio de fraccionamiento.

#### ARTICULO 7.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación y vence el 30 de junio, Vencido el plazo se procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza del total de la deuda.

### ARTICULO 8.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Facúltese al señor Alcalde que mediante decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias y/o Reglamentarias, incluyendo la ampliación de la vigencia del beneficio de la presente ordenanza, de ser necesaria la misma.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración. Gerencia de Informática y Estadística, Secretaria General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DEFEAT DISTANCE PURITE PERRA
DEFFACE OF ALCALOYA

ACCUSATE OF PINOZA ROSSIES